

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 028/95**

Marzo 13, 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por informe N° 283/94 emitido por el Jefe de Proyectos Urbanos de la H. Alcaldía Municipal, indica que los propietarios de la urbanización "Asilo Boeto" someten a reordenamiento el Proyecto Sustitutivo de 4.237,29 de superficie, que en el trámite se cumplió con todo el proceso de rigor, siendo procedente su aprobación.

Que, por informe N° 001/95 de la Comisión de Gestión Técnica, manifiestan haber constatado la consolidación del Barrio España con 15 viviendas de interés social construidas con financiamiento del Plan Internacional Sucre.

Que, asimismo, en dicho informe hace notar que no corresponde la cesión de áreas al Municipio por tratarse de un reordenamiento sustitutivo a otro anteriormente aprobado el 28 de julio de 1988, donde se especifican áreas de cesión para equipamiento, área verde y vías de un 44,65 % y recomienda al H. Concejo la aprobación del trámite de reordenamiento "Asilo Boeto" (Barrio España) de propiedad de "Familias del Plan Internacional Sucre".

Que, conforme señala el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos sometidos a consideración por el Alcalde Municipal.

Que, por prescripción del inc. 1) art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos sometidos a consideración por el Alcalde Municipal.

Que, por prescripción del inc. 1) art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la planificación y la promoción del desarrollo urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºAprobar el **Proyecto Sustitutivo de Reordenamiento de la Urbanización "Asilo Boeto"**, zona Kjara Punku, Barrio España, de propiedad de las "Familias del Plan Internacional Sucre", de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie s/ev.4.237,29 m2.
Superficie construída 789,10 m2.
Superficie libre en lotes3.448,19 m2.

Art. 2ºQueda PROHIBIDO el loteamiento de áreas circundantes al presente reordenamiento, por constituirse en aires municipales con pendientes que sobrepasan el 40 %.

Art. 3ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.